

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, y afectamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando sellos de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	15
BALBAIRES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago en cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular á S. A. S. el Príncipe Miguel Gortchacow, quien previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las Cartas en que S. M. el Emperador de Rusia Nicolás II, le confirma en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto continuo el Príncipe Gortchacow tuvo la honra de presentar á S. M. la REINA Regente el personal de la Legación.

Tanto á la ida como á su regreso de Palacio, se tributaron al Representante de Rusia los honores correspondientes á su categoría.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Pravia y pasando por los pueblos de Cañedo y Arango, enlace en el pueblo de La Granja (Mallera) con la de San Martín de Lodón á Somado.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Joaquín López Pulgarcver.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monreal del Campo (Teruel), atraviase por los pueblos de Argente, Visiedo, Perales, y de este por los el Espinazo de Cañada-Vellida á Mezquita, Cuevas de Almuden, Jarque, Hinojosa, Covatillas, empalmado en Aliaga con la de los Mases de Albentosa á Híjar.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Joaquín López Pulgarcver.

#### REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba como exceso de obra ejecutada el presupuesto adicional de 3.507 pesetas 74 céntimos para la contrata de las obras del puente sobre el río Sella, en la carretera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Joaquín López Pulgarcver.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba como exceso de obra ejecutada el presupuesto adicional de 9.972 pesetas para las obras por contrata de los trozos 2.º y 3.º de la primera sección de la carretera de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, en la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Joaquín López Pulgarcver.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio en 26 de Agosto de 1893 por el Ayuntamiento de la villa de Vera, provincia de Navarra, solicitando se acordase lo procedente para que la carretera que, partiendo de la general de Pamplona á Irún, sale de dicha villa y bifurca en la francesa de Behovia á París, fuese habilitada para el servicio público, instalando al efecto, y para bien del comercio, una Administración de Aduanas en aquella localidad:

Resultando que por Real orden de 7 de Octubre de 1893, teniendo en cuenta lo pedido en la citada instancia, y que una vez inaugurada la nueva vía á que en dicha solicitud se alude, era urgentísimo establecer el correspondiente servicio aduanero en la villa de Vera, se acordó que el Administrador de la Aduana de Echalar se trasladase á aquella villa, quedando mientras tanto cerrada la referida Aduana; que los Carabineros veteranos de Echalar pasasen asimismo á prestar sus servicios en el nuevo punto habilitado, estableciendo un puesto avanzado en la muga núm. 13, y que esta Aduana provisional de Vera tuviese la misma habilitación que la de Echalar mientras no se resolviese en definitiva:

Considerando que los informes emitidos sobre la petición de que se trata por la Administración especial de Hacienda de Navarra, Administración de la Aduana de Dancharinea, principal de la provincia, Administración de la Aduana de Echalar, Comandancia de Carabineros y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio son, exceptuando el de la Comandancia que juzga suficiente á los efectos indicados establecer un puesto avanzado del resguardo en la muga número 13, favorables á la pretensión del Ayuntamiento de Vera, consignando las dos entidades primeramente citadas, que es conveniente para los intereses del Estado el conservar la Aduana de Echalar á fin de precaver el contrabando que pudiera hacerse por aquella parte de la frontera:

Considerando, en virtud de lo expuesto, que procede establecer una Aduana en la villa de Vera, teniendo en cuenta que es el punto más á propósito para la defensa de los intereses del Estado, y asimismo para atender las necesidades del servicio público, puesto que con la construcción y apertura de la repetida carretera han cambiado completamente las condiciones de la zona fronteriza:

Considerando, por otra parte, que no procede subsistir la Aduana de Echalar, pues todas las operaciones que en ella se verificaban pueden realizarse en la de Vera, y que en cuanto á conservar aquella oficina para evitar que se haga contrabando, dicha medida sería también improcedente, toda vez que en el interregno de que se ha hecho mención no ha ocurrido ningún hecho de tal naturaleza que aconseje la conservación propuesta, que reportaría al Tesoro un gasto innecesario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar con carácter definitivo lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1893, y que en su consecuencia se considere modificado el párrafo segundo del art. 158 de las Ordenanzas de la Renta, sustituyendo el punto de Echalar por el de Vera, en lo que se refiere al tránsito por Fran-

cia de los reros y duelas del monte Irati y Valle del Roncal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1894.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 100.—10 DICIEMBRE 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.]

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Francia (Costa W.)

DESAPARICIÓN DE LA VALIZA DEL BAJO LA CROIX, PUERTO DE DOUÉLAN

(Avis aux Navigateurs, núm. 238/1.371. Paris, 1894.)

Núm. 1.380.—La valiza de hierro, pintada de negro con distintivo cilíndrico, de 3,4 metros de altura sobre el nivel del mar y situada en el bajo La Croix, en la parte W. de la entrada del puerto de Douélan, ha sido arrastrada por el mar con su base de mampostería. Tan pronto con las circunstancias lo permitan se restablecerá.

Situación dada: 47° 46' 5" N. por 2° 34' 25" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

EXTINCIÓN DE LAS TRES LUCES DE CORSEPT Y DE LAS DE PIERRE A-L'OEIL, EN LAS CERCANÍAS DE PAIMBOEUF (LOIRA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 239/1.381 Paris, 1894.)

Núm. 1.381.—Desde el 1.º del corriente han debido quedar apagadas las luces siguientes:

1.º Las tres luces de Corsept, situadas en la orilla izquierda del Loira, ó sea á estribor del río.

La luz del W. en la parte baja, *flja verde*.

Situación: 47° 16' 33" N. por 4° 8' 30" E.

La luz intermedia ó del N., *flja roja*.

Situación: 47° 16' 57" N. por 4° 8' 38" E. y

La luz del E., *flja verde*, en la parte alta.

Situación: 47° 16' 53" N. por 4° 8' 45" E.

2.º La luz de Pierre a l'OEIL, *flja roja*, en la torre y extremo de la estacada del propio nombre.

Situación: 47° 17' 25" N. por 4° 9' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 80.

#### TRASLACIÓN DE UNA BOYA EN EL DORDOÑA

(Avis aux Navigateurs, núm. 239/1.386. Paris, 1894.)

Núm. 1.382.—A causa de las alteraciones en la sonda del Dordoña y en la parte alta del Bec d'Ambés, la boya tonel de madera pintada de negro, de la punta de abajo del banco de Bourg, se ha trasladado á 1/2 milla más abajo y á 300 metros de la orilla izquierda del río por el través del «Pain de Suore».

Carta núm. 136 A. de la sección II.

#### ARCHIPIÉLAGO CANARIO

##### Gran Canaria.

RECONOCIMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE ALGUNOS BAJOS Y NUEVA SITUACIÓN DE UNA BOYA EN LA BAHÍA DE LAS PALMAS

Núm. 1.383.—Del reconocimiento efectuado por el crucero español *Maqués de la Ensenada*, resulta:

1.º Que el bajo de *Las Tintorerías* se encuentra más al SW. de lo que marca el plano, y en bajamar velan dos cabezos en dirección E. W., quedando poco fondo entre dicho bajo y la punta de la batería de San Fernando situada en la isleta.

Demoras del citado bajo desde la medianía del Roque:

*Tintorera* de fuera, al S. 32° W.

*Id.* dentro, al S. 44° W.

Demoras desde el Vigía:

*Tintorera* de fuera, S. 15° E.

*Id.* dentro, S. 12° E.

2.º El encuentro ó descubrimiento de una piedra que no está en las cartas ni era conocida de los Prácticos y Capitanes de buques, pero sí de los pescadores, la piedra *Marqués de la Ensenada*, entre la cual y la costa hay 5 metros de agua.

Las demoras del bajo *Marqués de la Ensenada* desde la medianía del Roque y desde el Vigía son, respectivamente, S. 42° W. y S. 46° E.

3.º Las *Silletas* que tampoco están bien situadas en el plano, son dos piedras que salen del mar de 2 á 3 metros, y entre las cuales hay 6,5 metros de fondo.

Demoras del bajo de *Las Silletas* desde la medianía del Roque:

*Silleta* del N., al S. 48° 30' W.

*Id.* S., al S. 47° 00' W.

Demoras desde el Vigía:

*Silleta* del N., al S. 77° E.

*Idem* del S., al S. 73° E.

4.º La nueva situación de la boya de *Alcantarilla* (*Aviso número 58/801 de 1894*), la cual fué arrastrada y averiada por un vapor inglés, es al S. 38° 30' W. de la medianía del Roque y al S. 13° 30' W. del Vigía.

NOTA.—Hay el proyecto de colocar una boya que su enfilación con la caseta del amarre del cable á Lanzarote marque la dirección en que ésta se encuentra tendido, para evitar que los buques puedan fondear encima de dicho cable y con ello las consecuencias perjudiciales al importante servicio telegráfico de dichas islas.

Demoras del sitio donde se proyecta fondear la boya: al S. 32° 30' W. del Roque y al S. 9° 30' W. del Vigía.

Se ha dispuesto cambiar en *verde* la actual colocación roja de la luz del extremo del rompeolas del E., en construcción, del puesto de refugio de la Luz; oportunamente se avisará cuando sea un hecho.

Carta núm. 209 de la sección II.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 8.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Sicilia (Costa N.)

LUZ TEMPORAL DE LA PUNTA PELORO, ENTRADA N. DEL ESTRUCHO DE MESINA

(Aviso ai Naviganti, núm. 151. Génova, 1893.)

Núm. 1.384.—Con motivo de estar interrumpido el funcionamiento de la luz del cabo Peloro (*Aviso núm. 99/1.374 de 1894*), se han colocado en la batería del cabo reflectores eléctricos que marcan desde luego la localidad. Tan pronto como sea posible se encenderá una luz provisional de sexto orden.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 72.

RESTOS DE BUQUE CERCA DEL CABO RASOCOLMO

(Aviso ai Naviganti, núm. 151. Génova, 1894.)

Núm. 1.385.—A una milla de la playa, delante de Aqualadrono, al E. del cabo Rasocolmo, se hallan los restos de un buque cuyos palos emergen.

Situación aproximada: 38° 18' 30" N. por 21° 46' 30" E.

Carta núm. 122 A. de la sección III.

##### Italia (Costa W.)

CAMBIO DE COLOR DE LAS LUCES DEL EXTREMO DE LOS MALLONES DE VIAREGGIO

(Aviso ai Naviganti, núm. 149. Génova, 1894.)

Núm. 1.386.—Desde el 1.º del corriente, la luz del extremo del muelle S. á la entrada del puerto de Viareggio, es *flja verde*, y la del extremo del muelle W. *flja roja*. La altura y alcance de estas luces son idénticas á las que tenían antes del cambio de color.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 56.

##### Rocas de Fenificio.

RECONOCIMIENTO DEL PELIGRO ENCONTRADO RECIENTEMENTE EN EL CANAL QUE HAY ENTRE LAS ISLAS Y BAJOS DE LAVEZZI

(Avis aux Navigateurs, núm. 235/1.358. Paris, 1894.)

Núm. 1.387.—El Teniente de navío Pina, Comandante del torpedero 173, ha reconocido el peligro encontrado recientemente en el paso entre las islas y bajos Lavezzi. (*Aviso número 90/1.252 de 1894*.)

Es un placer de rocas de 10 metros de diámetro próximamente, con fondos de 16 á 18 metros, y lo forman cuatro ó cinco cabezos. Sobre el más alto hay 6,6 metros en la más baja marea, y sobre los otros de 7,5 á 8,5 metros. El cabezo más alto forma, con los puntos que se expresa, los ángulos siguientes:

Con semáforo Pertusato y marca Sprono 16° 28'.

Idem *id.* y pirámide Semillante 23° 41'

Idem *id.* y torre Lavezzi 95° 4'.

Idem *id.* y faro Razzoli 152° 27'.

Carta núm. 261 A de la sección III.

#### MAR ADRIATICO

##### Italia.

BOYA DE AMARRE EN EL PUERTO DE BARLETTA

(Aviso ai Naviganti números 146 y 151. Génova, 1894.)

Núm. 1.388.—En el puerto de Barletta se ha fondeado una boya de amarre en 6,5 metros de agua á 478 metros al S. de la cabeza del malecón E. del puerto y á 125 metros al W. del mismo malecón.

Carta núm. 154 de la sección III.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### Brasil.

NOTICIA SOBRE LA BARRA DE LA PASA SUB DE LA BAHÍA PARANAGUA

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 45/2.566. Berlin, 1894.)

Núm. 1.389.—Según participa el Capitán del vapor alemán *Porto Alegre*, el 3 de Octubre último, calando dicho bu-

que 5 metros, atravesó la barra de la pasa S. de la bahía Paranagua con práctico á bordo y llevando la proa al N. 7° W., ó sea sobre la isla Palma. La boya de la entrada de la pasa S. no existía.

Carta núm. 139 A. de la sección I.

BOYA DEL BANCO CERCA, DELANTE DE LA BARRA MARANHAO

(Avis aux Navigateurs, núm. 240/1.393. Paris, 1894.)

Núm. 1.390.—La boya con fajas horizontales blancas, negras y rojas, que marca la punta NE. del banco Cerca, en la entrada del puerto Maranhao, la cual había desaparecido, ha vuelto á restablecerse.

Carta núm. 138 A. de la sección I.

#### Tierra del Fuego.

NUOVA MISIÓN ESTABLECIDA EN TEKENIKA (ISLA HOSTE)

SUPRESIÓN DE LA MISIÓN DE LAS ISLAS WOLLASTON

(*Notice to Mariners*, núm. 599. London, 1894.)

Núm. 1.391.—Según aviso de la Sociedad de las Misiones de América del Sur, se ha establecido una nueva misión en Tekenika, lado N. de la península Hardy, extremidad SE. de Isla Hoste.

Situación aproximada: 55° 23' 15" N. por 62° 6' 15" W.

NOTA.—Se llama la atención de los navegantes sobre las ventajas de esta misión como sitio de refugio para las dotaciones de los buques naufragos ó abandonados en el cabo de Hornos, y sobre las buenas relaciones de amistad que los naturales de New Year Sound, al S. de la isla Hoste, sostienen por tierra con estas misiones.

La misma Sociedad mencionada dice que se ha suprimido la misión establecida en el extremo N. de la isla Bayly (islas de Wollaston), á causa de la gran humedad del clima y de los pocos recursos vegetales del suelo.

Situación aproximada: 55° 37' S. por 51° 18' W.

Carta núm. 464 de la sección VII.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### Colombia Inglesa.

ROCA CUBIERTA EN LA BAHÍA DE DEPARTURE

(ISLA VANCOUVER)

(*Notice to Mariners*, núm. 936. Washington, 1894.)

Núm. 1.392.—Según informa el Comandante del vapor *Quadra*, del Gobierno del Canadá, existe una roca aislada, cubierta con 0,6 metros de agua en bajamar, entre la isla Jesse y Horsewell Bluff, en los fondos de 9 metros, y á 200 metros de la costa. Cerca de la roca y por la parte del canal, en el lado S., se encuentran fondos de 10 metros, saltando rápidamente á 11, 13 y 23 al alejarse de la roca; en el lado N. hay 8 metros de agua. Encuéntrase este peligro al S. 11° W. del extremo E. de Horsewell Bluff, al N. 58° E. del extremo W. del monte de la isla Jesse y al N. 40° W. de la punta Mac Kay.

NOTA.—La prisión construída en el paso de la isla New-Castle, enfrente de Reef Point, sirve de punto marcable.

Carta núm. 605 de la sección I.

El Jeje, LUIS PASTOR Y LANDERO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 54 premios mayores de los 2.700 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
8.653	3.000.000	Burgos.
58.008	2.000.000	Segovia.
5.594	1.000.000	Sevilla.
28.507	750.000	Madrid.
15.351	500.000	Idem.
51.940	250.000	Murcia.
49.587	100.000	Barcelona.
16.539	100.000	Málaga.
17.044	80.000	Valencia.
10.490	80.000	Barcelona.
7.572	80.000	Cuevas de Vera.
43.024	80.000	Alecy.
884	60.000	Oviedo.
14.376	60.000	Soria.
39.093	60.000	Valladolid.
29.979	60.000	Madrid.
9.435	60.000	Teruel.
446	60.000	Córdoba.
45.114	40.000	Bilbao.
1.740	40.000	Cuenca.
47.787	40.000	Madrid.
2.601	40.000	Idem.
25.504	40.000	Barcelona.
251	40.000	Almería.
27.174	40.000	Barcelona.
14.535	40.000	Sevilla.
47.661	30.000	Guadalajara.
16.970	30.000	Palma.
11.543	30.000	Madrid.
45.776	30.000	Palma.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
1.670	30.000	Madrid.
35.187	30.000	Bilbao.
11.465	30.000	Barcelona.
19.234	30.000	Madrid.
15.206	30.000	Vitoria.
48.539	30.000	Barcelona.
16.866	20.000	Madrid.
9.457	20.000	Barcelona.
21.939	20.000	Madrid.
41.000	20.000	Idem.
13.262	20.000	Valencia.
40.354	20.000	Barcelona.
14.431	20.000	Utrera.
41.737	20.000	Barcelona.
31.003	20.000	Cádiz.
46.045	20.000	Bilbao.
31.718	20.000	Palma.
17.908	20.000	Sevilla.
5.885	20.000	Madrid.
34.699	20.000	Valencia.
49.209	20.000	Málaga.
32.662	20.000	Madrid.
37.419	20.000	Idem.
49.511	20.000	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doce celdas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Purificación Aguilar y Alcaraz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Emilia Alcaraz y Tejedor, del id.
- Valeriana de Sola y Girón, del id.
- Irén Aigastuy, del Colegio de la Paz.
- María del Pilar Ugorriza, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 53 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Diciembre de 1894.

Ha de constar de dos series de 29.000 billetes a cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.015.000 pesetas en 1.442 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	140.000
1 .....	60.000
1 .....	30.000
1 .....	10.000
2 .....	14.000
10 .....	40.000
1.026 .....	513.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	49.500
2 id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 id. de 2.000 id. para los del premio segundo.....	4.000
<b>1.442</b>	<b>1.015.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093 y el cuarto al 23.508, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13.100 y del 22.301 al 22.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de a 125 pesetas entre las dencellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. A día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 22 de Diciembre de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Estébanez.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza a la Real Junta Diputación de Pobres de Vitoria, Alava, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter de beneficencia, y en favor de la Casa Piedad de dicha capital, cuatro reses de cerda, cuatro docenas de cubiertos de

plate y cuatro medias docenas también de cubiertos del mismo metal, donado todo gratuitamente con tal fin, quedando obligada la referida Junta a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines oportunos.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1894, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten durante el próximo mes de Enero las personas y Corporaciones que deseen contribuir a la más exacta fijación de los referidos valores.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera y Velasco, clasificado con derecho al haber anual de 7.500 pesetas que le corresponden como Ministro cesante de la Corona y Diputado a Cortes en tres elecciones generales.

D. Ignacio Rodríguez Seoane, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 10 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 6 meses y 16 días; Dependiente auxiliar y Mozo de oficios del Congreso de los Diputados 14 años, un mes y 12 días; Macero primero 6 meses y 15 días; Celador de galería 5 años, 3 meses y 15 días; Portero de entrada y de Salón 12 años, 2 meses y 8 días, y Portero Mayor Conserje de dicho Congreso 5 años, 2 meses y 5 días.

D. José María Sanjurjo y Silva, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero del Consejo provincial de Lugo 2 años, 9 meses y 26 días; Oficial de Administración civil de los Gobiernos de Lugo y Valencia 7 años, 6 meses y 25 días; Oficial cuarto, Auxiliar Vista de la Aduana de la Habana, 2 meses y 23 días; Oficial tercero en la Dirección general de Contabilidad 2 años y 7 meses; Oficial primero, Jefe de la Intervención de la Administración Económica de Pamplona un año y 18 días; Oficial de primera clase en la Administración Económica de la Coruña 2 meses y 7 días; Jefe de la Sección de Caja de la Administración de Lugo 3 años, 10 meses y 8 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de la provincia de Lugo, 6 años, 5 meses y 5 días; Depositario Pagador de la misma provincia 2 años y 8 meses; Jefe de Negociado de segunda clase en la Intervención de Hacienda de la Coruña 2 años y 6 meses, y Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Intervención un año, un mes y 8 días.

D. Vicente Nata y Gayoso, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 8 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Rentas Estancadas de la Administración principal de Hacienda de Madrid 2 meses y 24 días; Oficial cuarto, Depositario pagador de la Fábrica de Tabacos de Alicante, un año, 4 meses y 26 días; Oficial cuarto de la Administración principal de Rentas Estancadas de Madrid un mes y 15 días; Oficial primero, Interventor de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado del primer distrito de la provincia de Canarias, 3 meses y 15 días; Oficial segundo, en comisión, de la Administración de Hacienda de la misma provincia 3 años y 10 meses; Oficial sexto, en comisión, de la Administración de Hacienda de Alicante un año y 5 meses; Oficial segundo de Hacienda, tercero de la misma Administración, 7 meses y 2 días; Oficial tercero en la Administración Económica de Cádiz 8 meses y 11 días; Oficial de segunda clase, Jefe de Negociado de Rentas Estancadas de la misma Administración Económica, 3 años y 19 días; Oficial de tercera clase en la Administración de Contribuciones de Alicante 2 años, 4 meses y 21 días; Oficial de segunda clase en la Intervención de Hacienda de la misma provincia 4 años, 2 meses y 21 días, y Oficial de primera clase en la Intervención de Almería 4 años, 5 meses y 23 días.

D. Antonio Bueno y Urbano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 9 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 10 años, 4 meses y 20 días; Celador, Subinspector e Inspector del Cuerpo de Vigilancia y de Seguridad pública de Palma de Mallorca, 6 años, 4 meses y 20 días; Oficial segundo, Administrador principal de Correos de Palma, 6 meses y 11 días; Mayor del presidio de la misma capital 6 años, 3 meses y 21 días, y Oficial de cuarta clase, Inspector de Hacienda de Baleares, un año y 2 meses.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Eliseo Izturiz y Ferrara, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaría del Gobierno y Capitanía general de la isla de Puerto Rico 5 años, 4 meses y 28 días; Oficial Archivero de la misma Secretaría 15 años, 4 meses y 23 días; Oficial tercero de la Contaduría general de Hacienda de dicha isla 5 años y 2 días; Oficial segundo con destino a la Tesorería y a la Contaduría general de Hacienda de Puerto Rico 8 meses y 28 días; Oficial cuarto, en comisión, de la misma Contaduría 3 años, 3 meses y 20 días; Oficial quinto y cuarto, en comisión, de la Administración local de Mayagüez un año, 10 meses y 7 días, y Oficial cuarto, Contador de la Aduana de Humacao, 7 años, un mes y 25 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Anastasia Concepción Tobar y Gutiérrez, viuda de D. Francisco Martínez Villa, Ingeniero que fué de Minas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Joaquina Bernsjo y Encinas, viuda de D. Antonio de la Fuente Avila, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de dicho ramo de 1.150 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Bozo, viuda de D. José María Sanz, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Leoncia Pallarés y Palacín, viuda de D. Manuel Sebastián, Oficial cuarto que fué de Administración civil en el Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa Núñez y Romano, viuda de D. Ramón Sagastizabal, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Elvira Domaneu y Baldrich, viuda de D. Manuel Coronel, Oficial que fué de Estaciones telegráfo-postales. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Julianna Gutiérrez y Romero, viuda de D. Angel Contreras, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Monserrat Vidal y Solano, huérfana de D. Cayetano, Catedrático que fué de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María del Carmen, D. Antonio y D. Eduardo Martín Vegue y Jáudenes, huérfanos de D. Eduardo, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Aurora Jáudenes en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Eusebia Piedrafito y Bagad, Doña Matilde, D. Joaquín y D. Antonio Fernández y Trujillo, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Antonio, Oficial segundo que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Celedonia Blanco Díez, viuda de D. José Hartado Escacena, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Martina Hídralgo y Blanco, viuda de D. Ramón Saizazar, Empleado que fué de Correos. Se le declara con derecho a pensión por carecer el causante de sueldo regulador al efecto.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Carmen Carmona y Reina, viuda de D. Emilio Moreno, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

Doña María Luisa y D. José María Calixto Romera y Charro, huérfanos de D. Santiago, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Plasencia. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales.

Doña Carmen García Franco, de estado viuda, huérfana de D. José, Administrador de Hacienda pública que fué de Baleares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Ortiz y Laplana, de estado viuda huérfana de D. José, Agente de Negocios que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 375 pesetas anuales.

D. Enrique y Doña María de la Asunción Sansó y Volart, huérfanos de D. José, Catedrático que fué de la Universidad de Barcelona. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña Fermína y Doña María Lorofo Cuervo y García, huérfanas de D. Wenceslao, Alcalde Mayor que fué del primer distrito de Manila. Se les declara con derecho a la pensión íntegra de 3.750 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su hermana Doña María.

Doña Ascensión y Doña Julia Martínez Tripión y Andino, huérfanas de D. Juan Pedro, Administrador que fué de la Aduana de Ponce, en Puerto Rico. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ana María Andino en el goce de la pensión de 928 pesos 33 centavos anuales.

Doña Juana Lutgarda Héctor y Hernández Vega, viuda de D. Cecilio Aguabella, Oficial quinto, Intérprete que fué de la Administración de Hacienda pública de Segua, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 375 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual a la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Filomena Gutiérrez Trinidad, viuda de D. Paulo Reyes, Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración civil que fué de la Isabela de Luzón, en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual a la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Matilde Guijón y López, viuda de D. Antonio Hinojosa y Espada, Oficial cuarto, Secretario que fué del Gobierno Político militar de Cavite, en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Ciríaca Edraliz y Zemel, viuda de D. Juan Edraliz, Oficial tercero que fué de Administración civil en el Cuerpo de Telégrafos de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 625 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual a la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Amparo Ravasco é Ibáñez, huérfana de D. Miguel, Teniente primero que fué del extinguido Resguardo de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Nicolasa en el goce de la pensión de 1.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Dominica Martínez Vitoria, viuda de D. Luis Arroyuelo Pérez, Peón caminero que fué de los carreteros del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba al causante a su fallecimiento.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Por Real orden comunicada con fecha 19 del corriente por el Ministerio de Hacienda, se ha dispuesto, de acuerdo con el

Banco, prorrogar hasta el 31 de Marzo de 1895 el vencimiento de las obligaciones del Tesoro con interés á razón de 5 por 100 al año, que vencerán el 31 del actual, por 333.112.000 pesetas.

Los tenedores de estos efectos públicos que admitan la

prórroga del plazo, conservarán los títulos en su poder y podrán cobrar, á su tiempo, los intereses que vencerán en 31 de Marzo, presentando las obligaciones para que en ellas se estampe el cajetín que lo haga constar.

Los que deseen percibir el capital el día 31 de Diciembre,

presentarán las obligaciones antes de esta fecha en las Cajas del Banco para el señalamiento del orden del pago.

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

SITUACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO	22 Diciembre 1894.		15 Diciembre 1894.		PASIVO	22 Diciembre 1894.		15 Diciembre 1894.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.105.016'36	200.105.016'36	200.105.016'36	200.105.016'36	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	274.893.762'83	271.119.808'86	271.119.808'86	271.119.808'86	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	52.717.923'10	52.941.035'75	52.941.035'75	52.941.035'75	Ganancias y pérdidas.....	13.424.631'53	13.425.354'30	13.425.354'30	13.425.354'30
Efectos á cobrar en el extranjero.....	10.449.412'87	7.849.681	7.849.681	7.849.681	Realizadas.....	1.315.034'14	1.300.442'16	1.300.442'16	1.300.442'16
Descuentos.....	168.849.486'99	168.302.227'36	168.302.227'36	168.302.227'36	No realizadas.....	900.915.700	903.126.950	903.126.950	903.126.950
Préstamos.....	106.241.543'59	104.875.179'76	104.875.179'76	104.875.179'76	Billetes en circulación.....	277.642.068'90	277.212.115'35	277.212.115'35	277.212.115'35
Efectos á cobrar en el día.....	1.697.697'80	1.894.835'45	1.894.835'45	1.894.835'45	Cuentas corrientes.....	24.693.098'06	24.525.451'64	24.525.451'64	24.525.451'64
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	30.712.223'01	32.839.737'95	32.839.737'95	32.839.737'95
Otros valores de cartera.....	5.194.296'06	5.023.096'30	5.023.096'30	5.023.096'30	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	62.863.548'10	52.145.745'01	52.145.745'01	52.145.745'01
Deuda amortizable al 4 por 100.....	413.489.302'50	413.489.302'50	413.489.302'50	413.489.302'50	Reservas de contribuciones.....	6.295.882'13	7.618.470'12	7.618.470'12	7.618.470'12
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	5.701.809'45	5.901.292'72	5.901.292'72	5.901.292'72	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	62.713.588'16	62.548.809'99	62.548.809'99	62.548.809'99
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	45.728.085'60	45.728.085'60	45.728.085'60	45.728.085'60	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....				
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.359.870'50	6.315.375'09	6.315.375'09	6.315.375'09					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	18.005.365'58	17.821.505'04	17.821.505'04	17.821.505'04					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	484.894'43	325.531'08	325.531'08	325.531'08					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....	17.753.486'53	17.743.434'80	17.743.434'80	17.743.434'80					
Diversas cuentas.....	55.633.819'84	58.037.668'45	58.037.668'45	58.037.668'45					
	1.545.575.774'03	1.539.743.076'52	1.539.743.076'52	1.539.743.076'52		1.545.575.774'03	1.539.743.076'52	1.539.743.076'52	1.539.743.076'52

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Diciembre de 1894.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	44	Soltero..	Tuberculosis.....	Olmo, 27.....	>	22	Varón...	17 d.	P.....	Enterocolitis.....	Plaza de Santo Domin go, 9.....	>
2	Idem.....	38	Idem.....	Idem.....	Hospital Militar.....	>	23	Idem.....	54	Casado..	Apoplejía cerebral.	Factor, 10.....	>
3	Idem.....	21	Idem.....	Idem.....	Mesonero Romanos, 11..	>	24	Idem.....	1	P.....	Eclampsia.....	Bravo Murillo, 12.....	>
4	Idem.....	1	P.....	Tabes mesentérica.....	Mesón de Paredes, 90....	>	25	Idem.....	1	P.....	Accidentes eclámpicos.....	Ronda de Atocha, 24....	>
5	Idem.....	Feto..			Tejar de Rico.....	>	26	Idem.....	2	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
6	Idem.....	Idem..			Hospital Provincial.....	>	27	Idem.....	2 m.	P.....	Idem.....	Idem.....	>
7	Idem.....	Idem..			Travesía del Conde Du que, 8.....	>	28	Idem.....	41	Casado..	Lesiones.....	Jordán, 1 y 3.....	>
8	Idem.....	66	Viudo...	Lesión cardíaca....	Hospital del Carmen.....	>	29	Hembra..	18	Soltera..	Tifus.....	Fúcar, 11.....	>
9	Idem.....	62	Idem.....	Lesión orgánica del corazón.....	Palma, 43.....	>	30	Idem.....	25	Casada..	Idem.....	Alcalá, 141.....	>
10	Idem.....	1 m.	P.....	Bronquitis.....	Glorieta de Quevedo, 9..	>	31	Idem.....	36	Idem.....	Tuberculosis.....	Montera, 24.....	>
11	Idem.....	3	P.....	Idem.....	Padilla, 4.....	>	32	Idem.....	51	Idem.....	Idem.....	Urosas, 11.....	>
12	Idem.....	8 d.	P.....	Inanición.....	Carretera de Extremadu ra, 66.....	>	33	Idem.....	19	Soltera..	Idem.....	Pelayo, 22.....	>
13	Idem.....	9 m.	P.....	Broncopneumonia..	Amparo, 52.....	>	34	Idem.....	1	P.....	Tabes mesentérica.....	Mira el Sol, 20.....	>
14	Idem.....	36	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	35	Idem.....	2	P.....	Difteria.....	Ruda, 17.....	>
15	Idem.....	57	Casado..	Idem.....	Serrano, 24.....	>	36	Idem.....	3	P.....	Idem.....	Valencia, 14.....	>
16	Idem.....	40	Idem.....	Pneumonia.....	Fuencarral, 57.....	>	37	Idem.....	23	Casada..	Fiebre puerperal..	Embajadores, 74.....	>
17	Idem.....	71	Soltero..	Catarro pulmonar..	acometrezo, 66.....	>	38	Idem.....	Feto..			Imperial, 3.....	>
18	Idem.....	73	Idem.....	Catarro senil.....	Sal, 2 y 4.....	>	39	Idem.....	15	Soltera..	Hipertrofia.....	San Buenaventura, 7....	>
19	Idem.....	5	P.....	Congestión pulmo nar.....	Feijoo, 3.....	>	40	Idem.....	36	Casada..	Empacho gástrico..	Santa Brígida, 13.....	>
20	Idem.....	3 m.	P.....	Gastroenteritis....	Claudio Coello, 25.....	>	41	Idem.....	58	Idem.....	Peritonitis.....	Deseñaño, 16.....	>
21	Idem.....	59	Viudo...	Cirrosis atrofíca..	Hospital Provincial.....	>	42	Idem.....	50	Viuda..	Raquitismo.....	Rubio, 14.....	>
							43	Idem.....	86	Idem....	Vejez.....	Cruz, 5 (Puente de Valle cas).....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	4	9	13
En el claustro materno.....	3	1	4
De la dentición.....	>	>	>
Circulatorio.....	1	1	2
Respiratorio.....	9	>	9
Gástrico.....	3	2	5
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro-espinal.....	3	>	3
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	4	2	6
Muerte violenta.....	1	>	1
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>28</b>	<b>15</b>	<b>43</b>

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA—PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escalafón definitivo de las Maestras. (1)

Número.....	PUEBLO EN QUE SIRVEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO EN QUE FIGURAN CLASIFICADAS y causa para su clasificación.	SERVICIOS en propiedad.		
				Años.	Meses.	Días.
<b>Maestras y Auxiliares comprendidas en la primera clase</b>						
CON EL SOBRESUELDO ANUAL DE 125 PESETAS						
1	Pozoblanco.....	Doña Julia Medina Montes.....	Antigüedad.....	42	7	1
2	Córdoba.....	Carmen Gómez Hidalgo.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	25	3	1
3	Pozoblanco.....	Luisa Ortega Benilla.....	Antigüedad.....	42	1	4
4	Córdoba.....	Teresa Navarro Bellido.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	26	11	19
5	Puente Genil.....	Francisca Sánchez Rodríguez.....	Antigüedad.....	40	10	15
6	Montilla.....	María Josefa Guerrero.....	Méritos: comprendida casos 2.º y 3.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	22	7	21
<b>Maestras y Auxiliares comprendidas en la segunda clase</b>						
CON EL SOBRESUELDO ANUAL DE 75 PESETAS						
1	Montalbán.....	Doña Ana María del Río.....	Antigüedad.....	40	8	16
2	Lucena.....	Dolores Ortiz Randó.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	26	6	1
3	Córdoba.....	Carmen Monerrát.....	Antigüedad.....	39	3	»
4	Pedroche.....	María Josefa Jiménez.....	Méritos: comprendida caso 4.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	33	»	27
5	Villanueva del Duque.....	Rosalía Sandalia Barbero.....	Antigüedad.....	38	9	»
6	La Rambla.....	Antonia Nieto Romero.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	35	1	22
7	Luque.....	Teresa Galisteo Porras.....	Antigüedad.....	36	4	22
8	Palma del Río.....	Angeles del Valle Romero.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	16	9	9
9	Benamejil.....	Dolores Prieto Viñas.....	Antigüedad.....	34	6	11
<b>Maestras y Auxiliares comprendidas en la tercera clase</b>						
CON EL SOBRESUELDO ANUAL DE 50 PESETAS						
1	Fernán Núñez.....	Doña Juana del Rosal Olmo.....	Antigüedad.....	33	6	16
2	Puente Genil.....	Elena Borrego Lazcano.....	Méritos: comprendida caso 5.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	21	5	1
3	Villarralto.....	María Francisca Morano.....	Antigüedad.....	33	6	4
4	Rambla.....	Ana Inés Millán.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	45	»	5
5	Jauja.....	Antonia Muñoz Pineda.....	Antigüedad.....	33	1	21
6	Cabra.....	Dolores Casas Cruz.....	Méritos: comprendida casos 2.º y 5.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	21	7	13
7	Cabra.....	Rafaela Cabrera Rubio.....	Antigüedad.....	31	»	29
8	Hinojosa.....	Antonia Serrano Taguas.....	Méritos: comprendida caso 5.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	29	8	24
9	Espiel.....	Bernabeta Caballero.....	Antigüedad.....	30	11	27
10	Aguilár.....	Ana Romero Carmona.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	20	»	7
11	Baena.....	Inés Pérez Martín.....	Antigüedad.....	29	»	»
12	Córdoba.....	Concepción García González.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	13	2	7
13	Córdoba.....	Patrocinio Rivas.....	Antigüedad.....	27	7	4
14	Pozoblanco.....	Amelia García Recio.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	26	»	5
15	Carcabuy.....	Rosario Serrano Serrano.....	Antigüedad.....	27	»	»
16	Córdoba.....	Concepción Luanco.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	24	»	10
17	Bujalance.....	Angela Canalejo.....	Antigüedad.....	26	»	23
18	Rute.....	Carmen Carmona Luque.....	Méritos: comprendida caso 5.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	18	2	2
19	Fuente Palmera.....	Catalina Carazo Guijo.....	Antigüedad.....	26	»	13
20	Carlota.....	Francisca Fernández Nevado.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	10	4	11
21	Lucena.....	Concepción Simancas.....	Antigüedad.....	26	»	»
22	Lucena.....	Catalina Leña Lara.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	15	2	20
23	Ochavillo del Río.....	Joaquina Montoro Lamet.....	Antigüedad.....	5	4	»
24	Montoro.....	Eloísa Canca Sotomayor.....	Méritos: comprendida caso 3.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	22	»	15
25	Pedro Abad.....	Soledad Trapero.....	Antigüedad.....	25	2	26
26	Balmes.....	Antonia García Rejano.....	Méritos: comprendida caso 3.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	22	»	9
27	Córdoba.....	Basilia Romero.....	Antigüedad.....	23	2	22
28	Balmes.....	Socorro Madrid Velasco.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	19	1	14
29	Villaviciosa.....	Isabel Padilla Martínez.....	Antigüedad.....	22	10	»
30	Córdoba.....	Magdalena Bujalance.....	Méritos: comprendida caso 2.º, art. 3.º del Real decreto citado.....	4	11	19
<b>Maestras y Auxiliares comprendidas en la cuarta clase</b>						
1	Priego.....	Doña Manuela Ortiz Aguilera.....	Antigüedad.....	26	6	18
2	Santa Eufemia.....	Tomasa Pérez Sáinz.....	Idem.....	22	8	15
3	Priego.....	Felipa León Aguilera.....	Idem.....	22	5	20
4	Zamoranos.....	Araceli del Olmo.....	Idem.....	22	4	6
5	Monturque.....	Damiana Repullo García.....	Idem.....	23	3	25
6	Balalcázar.....	Nemesia Amaya é Hijosa.....	Idem.....	22	11	29
7	Espejo.....	Joaquina Lara Moreno.....	Idem.....	21	8	14
8	Villafraanca.....	Teresa López Pozo.....	Idem.....	21	7	21
9	Pozoblanco.....	Josefa de Gracia Moreno.....	Idem.....	21	2	2
10	Guadalcazar.....	Trinidad Canalejo García.....	Idem.....	21	»	14
11	Baena.....	Antonia Rodríguez Cámara.....	Idem.....	20	9	»
12	Añora.....	María Antonia León.....	Idem.....	20	8	25
13	Villanueva de Córdoba.....	Ramona Piñilla Carmona.....	Idem.....	20	2	»
14	Montilla.....	Rosalie Avellán Tobal.....	Idem.....	19	10	12
15	Rute.....	María Dolores Ariza.....	Idem.....	19	9	11
16	Valsequillo.....	Dolores Aragónés.....	Idem.....	18	9	»
17	Villanueva de Córdoba.....	Manuela Quintanilla.....	Idem.....	17	6	»
18	Pozoblanco.....	Dolores Monsálvez Morales.....	Idem.....	17	5	3
19	Gaujo.....	Librada Amaya Gaheta.....	Idem.....	16	6	»
20	Villa del Río.....	Soledad Areales Romero.....	Idem.....	15	11	20
21	Sileras.....	Ana María Robles.....	Idem.....	15	10	20
22	Puente Genil.....	Enriqueta Perales Borrego.....	Idem.....	15	2	4
23	Adamuz.....	Dolores Cano Marín.....	Idem.....	14	3	7
24	Granjuela.....	Purificación Amaro.....	Idem.....	14	2	23
25	Hinojosa.....	Isidra del Campo.....	Idem.....	14	2	14
26	Baena.....	Carlota Cruz Ayllón.....	Idem.....	13	9	21
27	Santaballa.....	María Beatriz Rojas.....	Idem.....	13	7	7
28	Castro del Río.....	Asunción López Ruiz.....	Idem.....	13	2	15

(1) Véase en Gaceta de ayer.

Número	PUEBLO EN QUE SIRVEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO EN QUE FIGURAN CLASIFICADAS y causa para su clasificación.	SERVICIOS en propiedad.		
				Años.	Meses.	Días.
29	Alcaracejos	Doña Micaela Redondo Muñoz	Antigüedad	12	11	28
30	El Viso	Encarnación Rubio Gómez	Idem	12	9	15
31	Hornachuelos	Dominica Pérez Sáinz	Idem	12	9	>
32	Villaviciosa	Isabel López Montes	Idem	12	8	27
33	Villa del Río	Dionisia Medina Benítez	Idem	12	8	13
34	Aguilar	Patrocinio Pedrajas	Idem	12	7	24
35	Puente Genil	Dolores Uclés Morales	Idem	12	1	8
36	Encinas Reales	Rosario Ortí Buzón	Idem	12	1	1
37	Doña Mencía	Dolores González Martínez	Idem	11	6	11
38	La Victoria	María de la Cruz Collás	Idem	11	5	22
39	Aguilar	Teresa González González	Idem	11	5	>
40	Conquista	Encarnación López Ramírez	Idem	11	3	5
41	Cabra	Concepción Hernández	Idem	11	1	13
42	Belalcázar	Dolores Fariña García	Idem	11	>	15
43	Montemayor	Ana González González	Idem	11	>	>
44	Montoro	Francisca Ferry Lara	Idem	10	11	14
45	Fuenteovejuna	Carmen Ruiz Rodríguez	Idem	10	9	>
46	Posadas	Carmen Blanco Ortega	Idem	10	7	3
47	Santaella	Rosario Cruz Jiménez	Idem	10	5	24
48	Hinojosa	Manuela Castro Delgado	Idem	10	2	29
49	Coronada	Agustina Cuenca Rodríguez	Idem	10	2	29
50	Lucena	Francisca de P. Romero Chamizo	Idem	9	9	5
51	Carpio	Concepción Bioque Jiménez	Idem	9	7	5
52	Peñarroya	Julia de la Rosa Pérez	Idem	9	7	4
53	Almedinilla	Consolación Areales Romero	Idem	9	7	2
54	Torrecampo	Eulalia Yun Cabrera	Idem	9	7	>
55	Palenciana	Carolina Vázquez González	Idem	9	6	>
56	Lucena	Concepción González Simancas	Idem	9	5	21
57	Cabra	María de la Sierra Mellado	Idem	9	5	21
58	Villaharta	Dolores Moreno Muñoz	Idem	9	1	>
59	Lucena	Antonia López García	Idem	8	11	14
60	Posadilla	Josefa Caballero Pardo	Idem	8	11	10
61	Santaella	Ana Flores Valenzuela	Idem	8	10	28
62	Baena	Josefa Pérez Arrebola	Idem	8	9	14
63	El Viso	Ana Josefa Caballero	Idem	8	9	11
64	Villanueva del Rey	María Sillero Delgado	Idem	8	6	>
65	Cabra	Francisca Muñoz Pérez	Idem	8	2	25
66	Belmez	Aquilina Moreno Cabrera	Idem	8	2	23
67	Puente Genil	Francisca Alvarez Gómez	Idem	7	11	16
68	Cuenca	Josquina León Caballero	Idem	7	8	11
69	Las Navas	Josefa Amalia Matas	Idem	7	7	26
70	Fuente Tojar	Catalina Navarro Jiménez	Idem	7	6	28
71	Carcabuey	Jacoba Sagredo Sancha	Idem	7	6	26
72	Cabra	Mariana Molleja Rueda	Idem	7	>	>
73	Almodóvar	Purificación Porras Granados	Idem	6	6	25
74	Bujalance	Dolores Vassallo	Idem	6	5	20
75	Espiel	María Canda Ruiz	Idem	6	5	10
76	Puente Genil	Leonor de la Torre	Idem	6	1	29
77	Blázquez	María Jesús Molina Ramírez	Idem	6	1	>
78	Santa Cruz	Josefa Notario Lucena	Idem	5	7	22
79	Villanueva del Duque	Josefa Arrieta Larrañaga	Idem	5	7	16
80	Montalbán	Emilia Castillo Serrano	Idem	5	4	28
81	Luque	Ramona Galisteo Porras	Idem	5	4	28
82	Córdoba	Antonia Sánchez García	Idem	5	4	26
83	Dos Torres	Clementa Rodríguez	Idem	5	4	13
84	Montemayor	Clara Saravia y Osuna	Idem	5	2	20
85	Valenzuela	Araceli García Sánchez	Idem	5	1	5
86	Montilla	Teresa Urbano Palma	Idem	5	>	13
87	Castro del Río	Pilar Costa Salas	Idem	5	>	>
88	Adamuz	Ana Ruel García	Idem	4	5	15
89	Carcabuey	Magdalena Hernández	Idem	4	5	13
90	Dos Torres	María de la Paz Ruiz Rivera	Idem	4	5	10
91	Hinojosa	Tomasa Gallegos	Idem	4	>	>
92	El Carpio	Dolores Mateos Carrasco	Idem	3	8	28
93	Villanueva del Rey	María del Carmen González	Idem	3	5	22
94	Aguilar	María del Carmen García	Idem	3	5	3
95	Montilla	Matilde Penagos	Idem	3	3	16
96	Córdoba	María Josefa García Calero	Idem	3	3	>
97	Rute	Isabel Martínez Martín	Idem	3	2	>
98	Quintana	Francisca Prieto	Idem	2	11	8
99	Doña Mencía	Teresa Pedrosa Artacho	Idem	2	8	13
100	Fuente Carreteros	Josefa Jurado Moral	Idem	2	6	>
101	Priego	Consuelo Luengo Palacios	Idem	1	11	23
102	Córdoba	Carmen Becquer Alarcón	Idem	1	11	17
103	Belmez	Encarnación Rodríguez	Idem	1	6	23
104	Nueva Carteya	Rosario Solís Casamayor	Idem	1	5	17
105	Doña Mencía	Gertrudis Ponce Castaño	Idem	1	4	>
106	Villanueva de Córdoba	Francisca Romero Lopera	Idem	1	3	24
107	Almedinilla	Julia Arjona Urruticosechea	Idem	1	2	25
108	Ovejo	Dolores Lara Moreno	Idem	1	2	20
109	Benamí	Trinidad Torres López	Idem	1	>	>
110	Llanos de Don Juan	Telesfora Sánchez Laguna	Idem	>	11	16
111	Puente Genil	Etelvina González y González	Idem	>	11	>
112	Cañete	Asunción de Carvajal	Idem	>	11	>
113	Pozoblanco	Inés López Medina	Idem	>	8	25
114	Pozoblanco	Kladiá Moreno García	Idem	>	5	28
115	Fuenteovejuna	Josefa Redondo Ramírez	Idem	>	3	20
116	Fuente la Lancha	Dolores Blanco Torres	Idem	>	2	21
117	2º depósito.—La Carlota	María de los Angeles Bascón	Idem	>	1	9

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Beneficencia.

Instruido en esta Dirección general el expediente de clasificación que determina el art. 50 de la instrucción del ramo de la fundación instituida en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), titulada «Hermandad de la Caridad», con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 54 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios para que en el plazo de 30 días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo. Madrid 22 de Diciembre de 1894.—El Director general, J. M. Jimeno de Lerma.

Instruido en esta Dirección general el expediente de clasificación que determina el art. 50 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 de la fundación instituida en Vich (Barcelona), titulada «Casa de Caridad», con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del art. 54 de la citada instrucción, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus bene-

ficios para que en el plazo de quince días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Madrid 22 de Diciembre de 1894.—El Director general, J. M. Jimeno de Lerma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Almagro á la de Calzada de Calatrava, bajo el tipo máximo de 690 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y oficinas de Correos de este punto, Almagro y Calzada de Calatrava, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Almagro y Calzada de Calatrava hasta el día 30 de Enero de 1895, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado

Gobierno civil el día 4 de Febrero siguiente, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de..... vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Mahón á la de Ciudadela de Menorca, bajo el tipo máximo de 2.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Baleares y oficinas de Correos de Palma de Mallorca, Mahón y Ciudadela, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente,

te, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Mahón y Ciudadela de Menorca hasta el día 30 de Enero de 1895, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno civil el día 4 de Febrero siguiente, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Aguilar de Campoo á la de Cervera del Río Pisuerga, bajo el tipo máximo de 499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y oficinas de Correos de este punto, Aguilar y Cervera, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Aguilar de Campoo y Cervera del Río Pisuerga hasta el día 30 de Enero de 1895, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 4 de Febrero siguiente, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Oviedo á la de Pola de Laviana, bajo el tipo máximo de 2.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y oficinas de Correos de este punto y Pola de Laviana, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Pola de Laviana hasta el día 30 de Enero de 1895, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 4 de Febrero siguiente á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Avila á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Avila y oficina de Correos del mismo punto, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 30 de Enero de 1895, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 4 de Febrero siguiente, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Puertos.

Visto el expediente instruido á instancias de D. Domingo Goitia solicitando autorización para desecar y sanear las marismas del río Juncal, en la desembocadura de la ría de Baquío, de esa provincia,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien otorgar á D. Domingo Goitia dicha autorización, con arreglo y sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Domingo Goitia para desecar y sanear las marismas del Juncal, en la ría de Baquío, pertenecientes al dominio público, con destino á la edificación de una fonda y jardines de recreo.

2.ª Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe hará el deslinde y amojonamiento de las marismas que sean del dominio público, citando para que concurran al acto á las Corporaciones y particulares que se consideren interesados. Del deslinde y amojonamiento se levantará la correspondiente acta y plano, en los que se marcarán y expresarán las servidumbres de paso existentes, y de dichos documentos se expedirán tres ejemplares, uno de los cuales se remitirá para su aprobación á la Dirección general de Obras públicas, y una vez obtenida, se entregará otro al concesionario y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas ó del subalterno facultativo en quien delegue, que al propio tiempo que el deslinde hará el replanteo de las mismas cuando se terminen, extendiendo el acta correspondiente, en la que conste el resultado obtenido y el exacto cumplimiento de las condiciones, la cual se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez aprobada quedarán los terrenos concedidos de la propiedad del concesionario.

4.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de dicho concesionario.

5.ª Si por la Excm. Diputación de Vizcaya ó por otra entidad cualquiera se tratara de prolongar hasta la playa de baños la carretera provincial de Baquío que hoy termina junto al caserío de Rentería, representado en el plano, el señor Goitia se obliga á ceder gratuitamente la zona de terreno en el mismo plano representado con trozos de color verde por el Ingeniero Jefe.

6.ª Se obliga también á dejar en beneficio público el muro A B del saneamiento que se destina como muelle para las faenas de carga y descarga de las pequeñas embarcaciones del puerto, y el espacio A B C de forma triangular posterior al mismo que se destina á zona marítima, por si algún día se construyera el espigón y rompeolas de defensa proyectado por dicha Jefatura en el plano para abrigo de las embarcaciones.

7.ª Las zonas marítimas que se dejen para uso y dominio público sobre los diques revestidos de fábrica de ambas orillas de la ría Baquío, se afirmarán en sus cinco metros de anchura con piedra machacada al tamaño de conservación, á fin de facilitar el tránsito de los carros que las utilicen para dirigirse á la playa.

8.ª Queda obligado el concesionario á respetar todas las servidumbres de los caseríos inmediatos y á elevar su rasante donde fuera necesario para que no las recubra el agua de la marea, dándoles á dichos caminos una anchura de cuatro metros.

9.ª Queda igualmente obligado á la conservación permanente en buen estado de los diques que constituyen el saneamiento, entregando las zonas afirmadas sobre ellos de uso y dominio público y los caminos de servidumbre á la Corporación municipal, que se encargará de su conservación.

10. Deberán empezar los trabajos dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de esta Real orden de concesión, y terminarse por completo las obras en el plazo de tres años, contados desde la misma fecha.

11. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en la especial de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y demás disposiciones de carácter general vigentes en la materia.

12. El concesionario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone la concesión, consignará á disposición de la Dirección general de Obras públicas, en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal en la provincia de Vizcaya, el 3 por 100 del presupuesto de las obras, ya en metálico ó en valores públicos, con arreglo á la legislación vigente, cuya carta de pago exhibirá antes de dar principio á las obras al Ingeniero Jefe de la provincia, el cual remitirá copia á esta Dirección general, siendo devuelta esta fianza cuando se apruebe el acta de recepción definitiva.

13. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones que preceden, ó de las que de ellas se derivan, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se seguirán los trámites prefijados en el capítulo VI de la ley general de Obras públicas, ya citada, y en los artículos 29 al 31 del reglamento para su ejecución de 6 de Julio de 1877.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1894.—El Director general, P. A. Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

#### Escuela especial de Ingenieros de Minas.

La Junta de Profesores de esta Escuela, después de examinar la Memoria que con el lema *Post nubila Phoebus*, ha sido presentada al concurso de premios por cuenta del legado Gómez Pardo, cuyo programa se publicó en la GACETA del 7 de Julio de 1893, ha acordado, en sesión del 21 de Diciembre del actual, no considerarla digna de recompensa.

En su consecuencia, y con arreglo á las disposiciones que el mencionado programa señala en su art. 8.º, el día 31 del presente mes, á las dos y media de la tarde, celebrará la citada Junta de Profesores en el local de la Escuela, Ríos Rosas, 5, sesión pública, en la que se procederá á quemar el sobre cerrado que contiene el nombre del autor de dicha Memoria.

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—El Director, Luis de la Escosura.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Gobierno civil de la provincia de Murcia.

##### Obras públicas.—Construcciones civiles.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 7 de los corrientes, este Gobierno de provincia señala el día 31 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias en la caseta de Carabineros del Mojón, perteneciente á la Comandancia de Murcia, bajo el tipo de 2.300 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público los presupuestos detallados y

los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contra la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula con pérdida del depósito provisional.

Murcia 18 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 18 de Diciembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias en la caseta de Carabineros en el punto del Mojón, perteneciente á la Comandancia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 589—S

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Por el presente se hace saber que habiendo sufrido extravío un resguardo de la Caja de Depósitos expedido por esta sucursal en 6 de Julio de 1889, constituido por D. Bernabé Osuna Suárez para garantizar el cargo de Administrador subalterno de Hacienda del partido de Bujalance de esta provincia, importante 4.000 pesetas, señalado con los números 2 de entrada y 2 de registro, por lo cual hace presente al público para que la persona que lo tenga en su poder se sirva hacer la entrega de él en esta oficina; pues pasado el plazo de dos meses en que tenga lugar la inserción en la GACETA del presente anuncio y sin reclamación de tercero, se procederá á expedir el duplicado correspondiente, quedando nulo y sin ningún valor el primero.

Córdoba 29 de Noviembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega. X—1124

#### Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Noviembre próximo pasado, se saca á la venta en concurso libre los 256 lotes de materiales y efectos existentes en este Arsenal sin aplicación para la Marina, y que han quedado sin enajenar en los dos celebrados en este Departamento en 6 de Junio y 14 de Agosto últimos; en el concepto que se admitirán proposiciones que cubran una tercera parte de los primitivos precios tipos fijados, á excepción hecha de la jarra, que se le fijará el precio de 30 céntimos de peseta el kilogramo de lo que resulte al verificar el peso de cada lote; con el bien entendido que en igualdad de precios, será preferido el que más lotes adquiera de cualquiera de los artículos que se enajenan.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento, con el carácter de urgencia, y ante la Junta especial que se designe, á los diez días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se empezará á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto, y hora de las doce y media de la mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal; sirviendo para las demás condiciones las establecidas en el pliego formulado por el Negociado de Acopios en 5 de Febrero anterior.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 120, de 30 de Abril siguiente.

Arsenal de Cartagena 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Emilio Guitart. 588—S

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

##### CENTRAL

Mondongo.—Manuel Trigueros, café Inglés (ausente).  
Ribadeo.—Emilio Portas, sin señas.  
San Carlos.—José Gómez, Preciados, 34, fonda.  
Cádiz.—Martínez, Eguilaz, 6.  
Palma.—Amparo Navarro, Hortaleza, 40, tercero.  
Valencia.—Francisco Carrige, Calvario, 36, principal.  
Segovia.—Castellón, Cuesta de Santo Domingo, 18, segundo.  
Bribiesca.—Toribia Salas, Caños, 3.  
Marsella.—Antonia Asia, Costanilla de los Angeles, 7.  
Vitoria.—Pablo Manot, calle del Carmen.  
Villanueva de los Infantes.—Juan Gonte, Fuencarral, 13, principal.

##### ORSTE

Almorox.—Fabián del Prado, Almendro, 2.  
Zaragoza.—Domingo, San Millán, 5, sotabanco.

##### ESTE

Estepona.—Joaquina Salas, Argensola, 14.  
Avilés.—García López, plaza de la Independencia, principal.  
Sanlúcar de Barrameda.—Severino Díez, Claudio Coello, número 26.

Madrid 22 de Diciembre de 1894.—El Jefe del cierre, Joaquín G. Jlanos.

Administración de Hacienda de la provincia de León.

Relación nominal de los Médicos y Médicos Cirujanos residentes en esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto del corriente año.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Número de la patente.	Clase de la misma.	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Número de la patente.	Clase de la misma.
Alija de los Melones.....	D. Joaquín Fernández.....	1	2. <sup>a</sup>	Rodiezmo.....	D. Felipe Sarabia.....	1	2. <sup>a</sup>
Almanza.....	Eduardo Moileda.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Celestino Alvarez.....	2	2. <sup>a</sup>
Ardón.....	Isidoro Gutiérrez.....	1	3. <sup>a</sup>	Sahagún.....	Joaquín Tesouso.....	1	3. <sup>a</sup>
Arganza.....	Antonio Roy.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Emiliano Llamas.....	2	3. <sup>a</sup>
Astorga.....	Juan Maillo.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Victor Bustamante.....	3	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Domingo Franco.....	2	3. <sup>a</sup>	San Adrián del Valle.....	José Vazquez.....	1	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Eduardo Aragón.....	3	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Ruperto Fernández Vaquero.....	2	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Luis Luengo.....	4	3. <sup>a</sup>	San Emiliano.....	Wenceslao Hidalgo.....	1	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Félix Rodríguez.....	5	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel García.....	2	3. <sup>a</sup>
Idem.....	José Fernández Murias.....	6	3. <sup>a</sup>	San Cristóbal de la Polantera	Agapito Acabelo.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Serafín Martínez.....	7	3. <sup>a</sup>	San Esteban de Nogales.....	Francisco Martínez.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Fidel Jiménez Arias.....	8	4. <sup>a</sup>	Santa Cristina Valmadrigal.	Pascual Martínez.....	1	3. <sup>a</sup>
Bambibre.....	Leoncio Fernández Carreras.....	1	2. <sup>a</sup>	Santa Elena de Jamuz.....	Laureano Alonso González.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Tomás Cubero Fernández.....	2	2. <sup>a</sup>	Santa María del Páramo.....	Andrés de Paz Ejiido.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Joaquín Segado Alvarez.....	3	3. <sup>a</sup>	Santa María de Ordas.....	Aipio Quirós.....	1	3. <sup>a</sup>
Benavides.....	Enrique Alonso Goy.....	1	2. <sup>a</sup>	Santa Marina del Rey.....	Faustino Bardón.....	1	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Gabriel Díez.....	2	3. <sup>a</sup>	Santiago Millas.....	José Alonso Rodríguez.....	1	3. <sup>a</sup>
Boñar.....	Félix Barrio Liébana.....	1	3. <sup>a</sup>	Soto de la Vega.....	Claudio González.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Ramiro Escapa González.....	2	3. <sup>a</sup>	Toral de los Guzmanes.....	Fliginio Rodríguez.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Sandalio de la Riba.....	3	3. <sup>a</sup>	Toreno.....	Mateo García Buelta.....	1	3. <sup>a</sup>
Cabreros del Río.....	Eduardo Ramos.....	1	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Gómez.....	2	3. <sup>a</sup>
Cabrillanes.....	José Pérez Quirós.....	1	3. <sup>a</sup>	Tuchas.....	Domingo Morán.....	1	3. <sup>a</sup>
Cacabelos.....	Saturmino Vázquez.....	1	3. <sup>a</sup>	Valdepiélagos.....	Salustiano Fernández.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Baldomero Cela.....	2	3. <sup>a</sup>	Valdepolo.....	Juan Francisco Pérez.....	1	3. <sup>a</sup>
Campazos.....	Pedro Vicente.....	1	2. <sup>a</sup>	Valderas.....	Andrés Rodríguez.....	1	4. <sup>a</sup>
Cármeas.....	Basilio Díez Canseco.....	1	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Teodolinda Cano.....	2	4. <sup>a</sup>
Carraceda.....	José Gutiérrez González.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Maximiano Alonso.....	3	4. <sup>a</sup>
Castrillo de los Polvazares..	Miguel Fernández Cueto.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Pedro González.....	4	4. <sup>a</sup>
Castrocabón.....	Alberto Cortés Peña.....	1	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Niceto González.....	5	4. <sup>a</sup>
Castrocontrigo.....	Cipriano Carracedo.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Alfredo Morán.....	1	2. <sup>a</sup>
Ces.....	Agustín Bustamante.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan de la Haerga.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Gregorio López Usola.....	2	3. <sup>a</sup>	Valdevimbre.....	Pedro Mancebo.....	1	3. <sup>a</sup>
Cimanes de la Vega.....	Julio Lira Fernández.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Pedro Mateo.....	2	3. <sup>a</sup>
Cistierna.....	Máximo Rodríguez Balbuena.....	1	3. <sup>a</sup>	Valencia de Don Juan.....	Eulogio Alonso.....	1	3. <sup>a</sup>
Corullón.....	José Balgomá Suárez.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Eusebio García.....	2	3. <sup>a</sup>
Cuadros.....	Urbano García Florez.....	1	3. <sup>a</sup>	Vegamián.....	José Arroyo Laso.....	1	3. <sup>a</sup>
Cubillos de los Oteros.....	Fernando López Lorenzo.....	1	3. <sup>a</sup>	Vegarizena.....	Eulogio Arrienza Hidalgo.....	1	3. <sup>a</sup>
Destriana.....	Máximo Carrera Martínez.....	1	2. <sup>a</sup>	Vega de Valcárcas.....	Apollinar Alvarez Lamas.....	1	3. <sup>a</sup>
Fabero.....	Manuel Terrón Rodríguez.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Colomán Neira.....	2	3. <sup>a</sup>
Fresno de la Vega.....	Hermenegildo Tejerina.....	1	3. <sup>a</sup>	Vegas del Condado.....	Nicasio Mancebo.....	1	3. <sup>a</sup>
Galleguillos.....	Bonifacio Ramírez.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Nicasio Villapadierna.....	2	3. <sup>a</sup>
Garrafe.....	Torcuato Florez.....	1	3. <sup>a</sup>	Villablizo.....	Pío Sabugo.....	1	3. <sup>a</sup>
Gordoneilo.....	León Gutiérrez Alonso.....	1	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Pelegrín Quirós.....	2	3. <sup>a</sup>
Gradefes.....	Ricardo Escobar.....	1	3. <sup>a</sup>	Villabraz.....	Luis Miranda.....	1	3. <sup>a</sup>
Gratal de Campos.....	Luis Alvarez Taladrid.....	1	3. <sup>a</sup>	Villadangos.....	José María Suárez.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	José Carcedo Rodríguez.....	2	3. <sup>a</sup>	Villademos de la Vega.....	Claudio Casado.....	1	2. <sup>a</sup>
Hospital de Orbigo.....	Apollinar Vega Natal.....	1	2. <sup>a</sup>	Villafiz.....	Vicente Pérez.....	1	3. <sup>a</sup>
Jorilla.....	Isidro Pardo Franco.....	1	2. <sup>a</sup>	Villafranca del Bierzo.....	Joaquín Enríquez.....	1	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Porfirio Serrano García.....	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Martín Castellanos.....	2	3. <sup>a</sup>
La Bañeza.....	Gasparr Yébenes.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Dario Eocinas.....	3	3. <sup>a</sup>
Idem.....	José Alonso González.....	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Bernardo Díez.....	4	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Antonio Sánchez Vega.....	3	3. <sup>a</sup>	Villahornato.....	José Vicente Martínez.....	1	3. <sup>a</sup>
La Antigua.....	Ulpiano González.....	1	2. <sup>a</sup>	Villamanos.....	Cavetano Ramos.....	1	3. <sup>a</sup>
Laguna Dalsa.....	Vicente Valdés.....	1	3. <sup>a</sup>	Villamañán.....	Klías Solís.....	1	2. <sup>a</sup>
Laguna de Negrillos.....	Eduardo Valdés.....	1	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Casiano Fernández.....	2	2. <sup>a</sup>
La Robla.....	Francisco Cañón.....	1	2. <sup>a</sup>	Villamartin de Don Sancho..	Justo Lorcans.....	1	3. <sup>a</sup>
Lillo.....	Antonio Martínez.....	1	3. <sup>a</sup>	Villamizar.....	Cayetano Balbuena.....	1	2. <sup>a</sup>
Los Barrios de Luna.....	Acisclo García.....	1	3. <sup>a</sup>	Villamorafal.....	Uberto Piñán.....	1	3. <sup>a</sup>
Los Barrios de Salas.....	Demetrio Mato.....	1	2. <sup>a</sup>	Villaquesida.....	Avelino Bustamante.....	1	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Antonio Tahoces.....	2	3. <sup>a</sup>	Villarejo.....	Valentín Rodríguez.....	1	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Manuel Relayo.....	1	3. <sup>a</sup>	Villaraazo.....	Norberto Barba.....	1	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Maximino Vega.....	2	3. <sup>a</sup>	Zotas del Páramo.....	Eusebio García.....	1	2. <sup>a</sup>
Mataliana.....	Eloy Mateo.....	1	3. <sup>a</sup>	León.....	Alfredo López Núñez.....	1	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Gabriel Balbuena.....	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Saverino Rodríguez.....	2	4. <sup>a</sup>
Matanza.....	Pedro Gago.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Faustino Garzo.....	3	2. <sup>a</sup>
Molinoseco.....	Teodoro López.....	1	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Diego López Fierro.....	4	2. <sup>a</sup>
Oreja de Sajambre.....	Marcelo Castañón.....	1	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco S. Blas.....	5	2. <sup>a</sup>
Pajares de los Oteros.....	Fidel Garrido.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Isidoro Rico.....	6	2. <sup>a</sup>
Palacios de la Valdeuzua...	Lucio Meléndez.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Ramón Pallarés.....	7	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Baldomero Campo.....	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Elias Gago.....	8	4. <sup>a</sup>
Pola de Gordón.....	Julien Alvarez.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Máximo del Río.....	9	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Victoriano Ruiz Turienzo.....	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Miguel Mallo.....	10	4. <sup>a</sup>
Ponferrada.....	Miguel Audien.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Lorenzo Mallo.....	11	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Andrés González.....	2	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Antonio Nuevo.....	12	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Julio Laredo.....	3	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Gabriel Fernández Balbuena.....	13	2. <sup>a</sup>
Idem.....	Leopoldo Taladrid.....	4	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Lucio García Lomas.....	14	4. <sup>a</sup>
Priaranza del Bierzo.....	David Calleja.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Ricardo Galán.....	15	4. <sup>a</sup>
Priero.....	Victor Díez Díez.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Arriola.....	16	2. <sup>a</sup>
Puente de Domingo Florez..	Jesús Barrios.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Isaac Balbuena.....	17	4. <sup>a</sup>
Quintanilla de Somoza.....	Toribio Criado.....	1	2. <sup>a</sup>	Idem.....	Arturo Bustamante.....	18	4. <sup>a</sup>
Quintana del Castillo.....	Joaquín Lorenzo López.....	1	3. <sup>a</sup>	Idem.....	Gumersindo Rosales.....	19	4. <sup>a</sup>
Rabanal del Camino.....	Gerardo Barrio.....	1	2. <sup>a</sup>	Fuentes de Carvajal.....	Pablo Pérez Castañón.....	1	3. <sup>a</sup>
Riáño.....	Segundo Reyero.....	1	3. <sup>a</sup>	Barcianos del Páramo.....	Eleuterio Canseco Torres.....	1	2. <sup>a</sup>
Riello.....	Norberto García.....	1	3. <sup>a</sup>				

León 1.º de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Santiago Illán.

2828 y 2831—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA GENERAL

Negociado del Ensanche.

Para dar debido cumplimiento á resolución gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fecha 7 de Septiembre último, disponiendo la expropiación y pago inmediato de una finca, sita en la calle de Alcalá, necesaria para completa apertura de la de Velázquez, se anuncia al público por término de quince días, contados desde la fecha, que el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de ayer, ha acordado que de los fondos de la segunda zona del ensanche consignados en el presupuesto vigente, se lleven á cabo las siguientes transferencias de crédito: 4.000 pesetas del cap. 4.º, art. 1.º, concepto 2.º; 35.000 pesetas del mismo capítulo, cap. 4.º, concepto 1.º; 3.000 pesetas del art. 7.º, concepto único; 2.000 pesetas del art. 8.º, concepto único; 50.000 pesetas del art. 9.º, concepto único, y 79.355 04 pesetas del cap. 7.º, artículo único, concepto único, ó sean en junto 173.355 04 pesetas, que pasan al cap. 8.º, artículo único, concepto único, al objeto indicado.

Madrid 22 de Diciembre de 1894.—El Secretario, F. Ruano

En el sorteo verificado en la sesión pública celebrada por esta Excm. Corporación en el día de hoy para cubrir la vacante que existía en la Junta municipal por renuncia del señor D. Manuel de Diego, ha sido designado por la suerte el Señor

D. Manuel Alvisch Doladér.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 68 de la ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. Antonio Muedra Menarro, primer Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado en el expediente de deserción para este efecto.

No habiéndose incorporado á su regimiento el soldado de-

sector del cuerpo arriba citado Emilio García Menocal, hijo de Eusebio y de María, natural de Tanos, provincia de Santander, vecindado en Tanos, Juzgado de primera instancia de Torrelavega, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, de edad veintidós años, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 552 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del mismo, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Santander, se presente en el cuartel de la Merced de la ciudad de Pamplona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Emilio García Menocal, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de la Merced y á mí

disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 2 de Diciembre de 1894.—Antonio Muedra Menarro.—Manuel Corral. 2867—M

D. Joaquín Jiménez Liaño, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de esta plaza.

Hallándose instruyendo causa criminal contra Faustino Monreal Pérez, hijo de Antonio y de Martina, natural de Usún, valle de R. manzado, provincia de Navarra, por el delito de desertación al extranjero, y á quien no ha sido posible notificar la aplicación del indulto concedido por la ley de 22 de Julio de 1891, que solicitó desde Rosario de Santafé (República Argentina), por ignorarse su paradero, cuya resolución es como sigue:

«Dictamen del Sr. Auditor de Guerra.—Excmo. Sr.: El hecho imputable al recurrente Faustino Monreal Pérez constituye un delito de primera desertación al extranjero, y es de los comprendidos en la ley de 22 de Julio de 1891. Para la aplicación de los beneficios de dicha ley al que recurre, sólo pudiera ofrecer dudas la fecha en que fué promovida la instancia; pues dicha fecha, que está cercana al vencimiento del plazo fijado por la instrucción 4.ª de la Real orden circular de 1.º de Agosto de 1891 para obtener la gracia, aparece enmendada en el día; mas considerando que de la parte indubitada de la misma se ve claramente que ésta no pudo ser posterior al día 21 de Julio último, y, por lo tanto, que la solicitud fué deducida en tiempo hábil, procede que V. E. se sirva aplicar al Faustino Monreal los beneficios que solicita, en virtud de los cuales deberá ser totalmente indultado de la pena que pudiera corresponderle por el delito de primera desertación al extranjero, quedando el referido individuo sujeto no obstante al servicio activo en un cuerpo donde sea destinado, por el tiempo que le corresponda, según su reemplazo, á menos que opte por la redención á metálico.

Si V. E. se conforma con este dictamen, deberá servirse dar cuenta al Ministerio de la Guerra de la resolución que adopte y nombrar un instructor para que practique en los adjuntos autos el diligenciamiento necesario para la constancia del acuerdo, notificación al interesado, ingreso de éste en la situación que le corresponda, consultando después la causa á los fines legales.

V. E., no obstante, acordará lo que mejor estime. Pamplona 6 de Octubre de 1892.—Excmo. Sr.—José F. Bolaños.—Sigue una rúbrica.—Hay un sello en que se lee: *Auditor de Guerra de Navarra*.—602.

Decreto del Excmo. Sr. Capitán general del distrito.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Navarra*.—Estado Mayor.

Pamplona 14 de Octubre de 1892. Conforme con el anterior dictamen, pase al Comandante, Juez instructor, D. Pedro Gil González, para que practique las diligencias que se proponen.—Araoz.—Sigue una rúbrica.

Y á fin de que la citada resolución tenga la mayor publicidad, visto el art. 386 del Código de Justicia militar, insértese en la GACETA DE MADRID.

En Pamplona á 9 de Diciembre de 1894.—Joaquín Jiménez.—Ante mí, el Secretario, José Isac. 2918—M

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José García Lahera, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito del Puerto de Santa María.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos que á continuación se expresan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Ayudantía para notificarles lo dispuesto por la Superioridad de Marina de este Departamento en la causa que se les sigue por robo frustrado, y de no comparecer se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Puerto de Santa María 30 de Noviembre de 1894.—José García y Lahera.

#### Individuos de referencia.

Benito Barreiro y Lores, natural de Dorrón, provincia de Pontevedra, soltero, hijo de Pedro y de Susana, de ejercicio mariner.

Ramón Santos Rey, natural de Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra, casado, hijo de Agustín y de María. 2870—M

#### RONDA

D. Rafael López Díaz, primer Teniente de la escala de reserva con destino en la zona de reclutamiento de Ronda, número 56, y Juez instructor del expediente que se sigue al recruta Manuel Berrocal Berrocal por faltar á concentración para su destino á Ultramar.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1892 y cupo de Archidona, Manuel Berrocal y Berrocal, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á referido individuo, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado militar, sito en la expresada zona, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el expediente en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario de Avisos*.

Dado en Ronda á 22 de Noviembre de 1894.—Rafael López. 2873—M

#### SAN FERNANDO

D. Rafael Fossi y Bish, Comandante, Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina.

Hago saber que hallándose instruyendo sumaria por el delito de primera desertación contra el soldado de la segunda compañía de dicho batallón José Cobo Ruiz, hijo de José y de Antonia, natural de Lucena, Córdoba, el cual se ausentó de esta plaza el día 9 del mes anterior;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Cobo Ruiz para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en esta Fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo pongan á mi disposición.

San Fernando 3 de Diciembre de 1894.—Fossi.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno. 2886—M

#### ZARAGOZA

D. Manuel Doñate Lafuente, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de la segunda compañía del mismo Gonzalo Santa María, acusado del delito de segunda desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Gonzalo Santa María, natural de Burgos, provincia de idem, hijo de padres desconocidos, soltero, de veinte años de edad, de oficio ninguno, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, barba nada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares picado de viruelas, su estatura un metro 585 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en el cuartel de Santa Isabel (Aljafería) de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del propio Cuerpo se le sigue por motivo del delito de segunda desertación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gonzalo Santa María, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Isabel (Aljafería), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1894.—Manuel Doñate. 2919—M

#### Jugados de primera instancia.

#### CÁDIZ

En virtud de providencia dictada ante mí y en este día por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, se cita á Juan Jiménez Díaz, Emilio Sánchez Merlo, Francisco Poncefrada Luque y Antonio González Blanco, carabineros que fueron de la Comandancia de Algeciras, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por el delito de contrabando con el núm. 132 del año de 1893; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 13 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre. J—7853

#### CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Juan Ros Hernández, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre lesiones al mismo; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 10 de Diciembre de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Francisco Tolsada. J—7854

#### ESTELLA

D. Rafael Perera, Juez de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Veremundo Juaniz y Fernández, hijo de Ramón y Teodora, natural y vecino de la villa de Avellano, soltero, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él y otro me hallo instruyendo sobre atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 22 de Octubre de 1894.—Rafael Perera. Por mandado de S. S., León Díaz.

#### Señas de Veremundo Juaniz.

Edad veinticinco años, estatura regular, ojos azules, barba cerrada regular, color moreno; viste pantalón, blusa y boina azules y alpargatas cerradas negras; no tiene ninguna seña particular. J—7988

#### JAEN

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á José Rodríguez Alonso, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y que en la madrugada del día 9 de Noviembre último desempeñaba el cargo de guardasujas en la estación férrea de Villagordo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de robo de una caja de café que desde Picto venía consignada á Jaén á D. José Sánchez, domiciliado en Ubeda; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Jaén á 12 de Diciembre de 1894.—Francisco de Frías y Villalobos.—Por su mandado, Casimiro Carrasco. J—7817

#### LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo al procesado Manuel Vilches, natural de Orgiva, vecino de Bños, de cincuenta y tres años, soltero, jornalero, hijo de Fernando y de Carmen, cuyas señas al final se expresarán, para que

dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 13 de Diciembre de 1894.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

#### Señas del procesado.

Estatura un metro 63 centímetros, ojos melados, pelo negro, color moreno, tiene una cicatriz en el lado derecho de la frente. J—7859

#### LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Bonifacio Rodríguez Espinosa para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de prestar una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto frustrado de una gallina; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en León á 13 de Diciembre de 1894.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Andrés Peláez Vera. J—7843

#### LLERENA

D. Lucas Miguel Descalzo y Olivares, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido por excedencia del propietario.

Por virtud del presente edicto se hace saber á los testigos Carmen Muñoz y Francisca Moreno, vecinas que han sido de la villa de Fuente de Cantos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, así como sus demás circunstancias, que concurren el día 14 de Enero próximo, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Badajoz y en su Sección tercera, día en que ha de tener lugar la celebración del juicio oral relativo á causa contra Remigio Murciano, por lesiones, y en el cual deben declarar expresadas Carmen Muñoz y Francisca Moreno.

Dado en Llerena á 12 de Diciembre de 1894.—Lucas Miguel Descalzo y Olivares.—Por su mandado, Manuel Martín. J—7962

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia en el sumario que por el delito de estafa se instruye contra Antonio García Bustos, ha acordado se cite por medio del presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Fernández Boiguer, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración, y caso de ser perjudicado por la usurpación de su nombre ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1894.—Baldomero Gullón.—El actuario, Javier de Burgos. J—7861

#### MADRID—BUENA VISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Blassa López Sáez, de cincuenta y seis años de edad, viuda, hija de Carlos y Antonia, natural de Mora (Tuldo), asistente, vecina de Madrid, que habitó en la calle de la Palma, núm. 72, buhardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir la pena que la ha sido impuesta en causa por corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1894.—Mariano Pozo.—El Escribano, Ramón Llorente y Lázaro. J—7819

#### MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Castro Bueno, cuya demás filiación, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que la presente se publique en el último de los periódicos oficiales en que esta acordada su inserción, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración inquisitiva en la causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en dicho Juzgado del referido Jesús Castro Bueno.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1894.—Balbino Martín Alonso.—El Escribano, Antolín Valdés. J—7842

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplazo á D. Fernando García Rodríguez, D. Mariano Díaz López y D. Domingo Otero, vecinos de esta Corte, para que en el término de quince días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el edificio número 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que les resultan en la causa que en su contra se instruye por falsedad y estafa; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á este

Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1894.—Balbino Martín Alonso.—El actuario, Agapito Gil Manrique J—7890

#### MADRID—HOSPICIO

D. Luis Ponce de León, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Ortega de las Heras, natural de Berlanga de Duero (Soria), hija de Juan y de Carmen, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, de edad de veintiseis años, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se expresan al pie, y que ha tenido su domicilio en la plaza de Chamberí, núm. 5, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de su sexo para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la superioridad en la causa que se le siguió por lesiones á Jenara Moreno Mayor; aperebiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de su sexo, á fin de que cumpla la referida pena.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1894.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Venancio Pérez.

#### Señas personales.

Estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo rubio, nariz y boca regulares, picada de viruelas; usa vestido de lana á rayas color café, chaqueta negra, mantón azul, pañuelo de seda blanco y zapatillas de orillo. J—7821

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa por tentativa de estafa, se cita y llama á Mónica Corral, que ha tenido su domicilio en la calle de la Bailesta, número 36, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; aperebida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Venancio Pérez. J—7822

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de auto dictado en 10 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en el expediente instruido sobre nombramiento de representante legal al ausente en ignorado paradero D. Manuel Martínez Cuesta, se ha declarado dicha ausencia para todos los efectos legales, y se ha nombrado representante del mismo á su hermano de doble vínculo D. Eduardo Martínez Cuesta.

Lo que se hace público por el presente edicto á los efectos del art. 186 del vigente Código civil, á fin de poder acordar después lo que corresponda para asegurar los derechos e intereses del ausente y señalar las facultades, obligaciones y remuneración de su representante.

Madrid 21 de Diciembre de 1894.—El Juez, Martínez Dabán.—El Escribano, Celestino de Flores. X—1123

En virtud de providencia dictada en este día por el Señor D. Francisco Martínez Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á D. Juan Miguel Hernández, de veintisiete años de edad, soltero, domador y estudiante, y que ha habitado en la calle de las Infantas, número 14, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por hurto de ropas y metálico á dicho señor; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1894.—Francisco Martínez y Dabán.—El actuario, por mi compañero Sr. Rivero, Antonio Marcos. J—7824

D. Francisco Martínez Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis de Blas Plaza, que es natural de Guadalajara, de diez y siete á diez y ocho años de edad, soltero, albañil, hijo de Felipe y de Hilaria, de estatura regular, color moreno, ojos cardos, algo grueso, pelo castaño, sin barba ni bigote, pero tiene una cicatriz en la parte izquierda de la frente, y viste con pantalón de pana de color, alpargatas, americana y gerra de seda, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto de ropas y efectos á José Vargas, alias Minuto y á otros; bajo aperebimiento si no comparece de lo que halla lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de referido sujeto, y caso de ser habido lo trasladen á la cárcel celular y á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1894.—V.º B.º.—Martínez Dabán.—El actuario, Federico González del Rivero. J—7862

#### MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Basanta y Basanta, natural de Lages, provincia de Logroño, de cuarenta años de edad, soltero, panadero, cuyas demas circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por lesiones á Manuel Lorenzo Andrés; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Na-

ción que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel celular de dicho procesado Antonio Basanta.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Julián López. J—7825

#### MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Rodríguez y Alvarez, natural de Bahoreira, partido de Grandas de Salime (Oviedo), hija de Domingo y de Ramona, de treinta y tres años de edad, vecina de esta Corte, viuda, que habitó en la calle de San Isidro, núm. 5, tienda, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa contra ella por hurto; bajo aperebimiento de que si no se presenta será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo de la referida Josefa Rodríguez y á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Diciembre de 1894.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego. J—7826

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio Cortés Moreno, hijo de Gregorio y de Gregoria, natural de Tarancón, provincia de Cuenca, de veinticinco años, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo me halla instruyendo por el delito de hurto de un mantón y de un pañuelo de seda de Josefa Ramos; bajo aperebimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido procedan á su detención y traslación á la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Licenciado, Vicente Moreno. J—7827

#### MALAGA—MERCED

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Doy fe que en causa seguida contra D. Luis Mater Samo sobre falsedades, se ha expedido la siguiente

Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital. Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Natei García, Escribano que fué de este Juzgado, casado, de unos cincuenta años de edad, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre falsedades cometidas en causa contra Juan Rodríguez Ternerero y otros sobre homicidio; bajo aperebimiento que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del referido procesado, y siendo habido le remitan á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 12 de Diciembre de 1894.—Francisco Gallego.—Antonio Díaz y Díaz, Secretario.

Para que conste á los efectos oportunos, libro el presente en Málaga á 12 de Diciembre de 1894.—Antonio Díaz. J—7828

#### MANRESA

D. Segundo Fernández y Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 30 de Noviembre último al primero del corriente se penetró con violencia en la iglesia de San Juan de Vilatorrada, del pueblo de San Martín de Torruella, de este partido judicial, habiéndose robado, entre otras cosas, el Píscis de plata dorada, y en su virtud en providencia del día de ayer he acordado expedir el presente, á fin de que por todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda al ocupar el mencionado Píscis robado, deteniéndolo y enviándolo á esta cárcel á las personas en cuyo poder se encontrare, si no explicaren satisfactoriamente su adquisición, y asimismo cito y llamo á las personas que lo tengan en su poder para que se presenten á declarar en la causa que sobre el particular instruyo.

Dado en Manresa á 12 de Diciembre de 1894.—Segundo Fernández y Argüelles.—Por mandado de S. S., Santos Yelletsch. J—7829

#### MANZANARES

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Pablo Ortega y Oset, natural de Ubeda, de treinta y cinco años de edad, de oficio barbero, soltero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la declaración acordada en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Pablo Ortega, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares á 13 de Diciembre de 1894.—Francisco del Aguila Burgos.—Anselmo Vida Sánchez. J—7863

#### MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ja-

cinto Serrano, cuyos señas se expresarán, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por hurto de relojes; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación y de la policía judicial que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido se acuerde su inmediata conducción á esta cárcel, á disposición de este Juzgado, en calidad de preso.

Dada en Moguer á 12 de Diciembre de 1894.—Félix Carrasco y López.—El Escribano, por mi compañero, Joaquín Mas.

#### Señas del procesado.

Estatura mediana, delgado, con la cara pequeña y redonda, y viste un traje usado y sucio. J—7864

#### MORON

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de robo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de los efectos que luego se expresan, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Se interesa en esta requisitoria la busca y ocupación de los efectos siguientes:

Una reja de arado nueva, marcada con F, calzada, de boca ancha.

Un látigo, pelo negro.

Un balón usado.

Dos yugos de caballerías mayores, el uno de encina enterrizo, nuevo, y el otro forrado de tres piezas, dos de encina y la otra de acebuche, con cuatro viroltas de hierro.

Un talego de lona, nuevo, marcado con M. D., lleno de habas chicas.

Dos sogas de esparto, una de lazo y la otra de sobrecarga.

Cres cintureros de arca de medio uso.

Cuatro manojos de esparto.

Interesándose también la detención de sus tenedores.

Morón 14 de Diciembre de 1894.—José Belmont y Mora.—El actuario, José Delgado. J—7865

#### MOTILLA DEL PALANCAR

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Ramón Vargas, de diez y siete años de edad próximamente, alto, delgado, moreno, cuyo actual paradero se ignora, el que ha sido declarado rebelde en providencia de 1.º del actual en la causa sobre hurto de caballerías en el término de Minganilla; bajo aperebimiento si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, de pararle el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las caballerías que le fueren encontradas.

Dada en Motilla del Palancar á 14 de Diciembre de 1894.—Ramón Ruiz Yáñez.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—7866

#### NAJERA

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Dubal, de veintitrés años, casado, gitano, sin residencia fija, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue en unión de otro por sustracción de un caballo aperebido de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición el referido procesado.

Dada en Najera á 13 de Diciembre de 1894.—Pelagio Azpelicueta.—Ante mí el Escribano, José Merino. J—7867

#### NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisén y Barlela, Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Rico Fernández, natural de Villafraña de la Sierra, vecino de Casas del Puerto de Villatoro, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de emplazarle en la causa que en su contra se instruye por robo de un jumento; bajo aperebimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Navalmoral de la Mata á 12 de Diciembre de 1894.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Estanislao Sánchez. J—7830

#### OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Cuello, vecino de Chelva, y cuyas demas circunstancias se ignoran, quien el 15 de Noviembre último vendió en la villa de Valverde de Leganés, al vecino de la misma Antonio García Gallardo, cuatro cerdos de iligitima procedencia que á continuación se describirán. Para que dentro del término de diez días, á contar desde el día que tenga lugar la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier instituto que fueren, procedan á la busca y captura del dicho Juan Manuel Cuello, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde, así como también se cita y llama á quienes puedan ser los due-

dos de referidos cerdos, y caso afirmativo que se presenten en este dicho Juzgado, á quienes le serán entregados aquellos una vez que se llenen los requisitos que exige la ley; pues así lo tengo mandado en el sumario que contra el Juan Mano el Cuello me encuentro instruyendo.

Dado en Olivenza á 10 de Diciembre de 1894.—Julian Huerta.—Por mandado de S. S., José Torradell.

#### Señas de los cerdos.

Un cerdo de dos años próximamente, pelo colorado, en buenas carnes, hoja de higuera en la oreja izquierda y en la derecha un golpe por detrás.

Otro de la misma edad, pelicano, de iguales carnes, en la oreja izquierda un golpe por detrás, como igualmente en la derecha.

Otro colorado, de la misma edad, rabón, dos golpes en la oreja izquierda por delante y sacabocado por detrás, y golpes por delante de la oreja derecha.

Otro de igual edad, algo más pequeño que los demás, colorado, sacabocado y golpe por delante en la oreja derecha y dos por detrás en la izquierda. J—7844

#### REDONDELA

D. Adolfo Serrantes Feijoo, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela, provincia de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Represas Rodríguez, de cuarenta y siete años, hijo de José Benito y de Josefa, casado con Rosario González, labrador, natural de la parroquia de Perairas, vecino de la de Sanguinada, en el distrito de Mós, en este partido, que sabe leer y escribir, no fué penado, tiene un hijo llamado José Benito, que es de estatura regular, color del rostro bueno, algo hoyoso de virtuelas, color de las pupilas negro, pelo negro con alguna cana, ojos azules, boca y nariz regular, no usa barba ni bigote, tiene una cicatriz en la cara; vestía ropa de tela azul, sombrero color piñón y calzaba botinas de becerro, cuyo sujeto se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de ser indagado y responder á los cargos que le resultan del sumario que se le sigue en virtud de querrela presentada por el Procurador D. Maximino Rivas, á nombre de Juan Cidanes Méndez, de referido Sanguinada, sobre injurias; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Bernardo Represas, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Redondela á 29 de Noviembre de 1894.—Adolfo Serrantes.—De orden de S. S., Leodogario Rubí. J—7868

#### RIAÑO

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Enriquez González, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, natural y vecino de Mestre, término municipal de Meira, provincia de Lugo, hijo de Juan y Bernarda, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de León y Lugo y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de la causa que se le sigue sobre lesiones, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de León; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Enriquez González, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Dado en Riaño á 7 de Diciembre de 1894.—Félix Amarillas.—El Secretario, José Reyero. J—7831

#### SAN SEBASTIÁN

D. Carlos Uriarte, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes de Pohom Oounet, soltero, de edad de treinta y ocho años, natural de Liverpool, marinero que era del vapor inglés *Coedmon*, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado al objeto de ofrecerles la causa que se instruye en el mismo por hallazgo del cadáver del expresado Pohom Oounet; bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 12 de Diciembre de 1894.—Carlos Uriarte.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—7832

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Moreno y Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Máximo Campos Romero para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por sustracción del menor Sinforiano Campos y García; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, del Máximo Campos Romero, cuyas señas particulares y circunstancias personales son: edad treinta y dos años, natural del pueblo de Güimar, en esta isla, hijo de Domingo y de Jerónima, vecino que fué de esta ciudad, el que se embarcó para la isla de Cuba bajo el nombre de Anselmo, tiene la frente estrecha con un remolino, ojos pequeños, nariz ídem y afilada, de estatura baja y grueso.

Dado en Santa Cruz de Tenerife (islas Canarias), á 5 de Diciembre de 1894.—Juan Moreno y Castro.—Por mandado de S. S., José María Reyes. J—7833

#### SANTANDER

Por la presente y á virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial

de Burgos, dimanante de la causa instruida en la misma á virtud de denuncia de D. Francisco Bueno Collantes contra D. Ramón López Dóriga, Teniente Alcalde de esta ciudad, sobre abusos en el ejercicio de sus funciones, se cita al referido D. Francisco Bueno Collantes, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que se presente ante este Juzgado para hacerle entrega de los libros de su propiedad que se hallan depositados en el mismo á consecuencia de mencionada causa.

Santander 11 de Diciembre de 1894.—El Secretario, por mi compañero Velasco, J. Gonzalo Pelayo. J—7834

D. Pedro Guerra, Juez municipal, ejerciendo las funciones ordinarias por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Elviro Pomanez Fernández, de treinta y tres años, hijo de Joaquín y de Josefa, cazado, natural de Cabuerniga, vecino de esta ciudad, jornalero, hoy de ignorado paradero, si bien se cree forma en la actualidad parte de la tripulación del vapor *Conde de Wilfredo*, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, piso segundo, para ingresar en la cárcel pública con objeto de cumplir dos años, once meses y once días de prisión correccional y multa de 150 pesetas que se le ha impuesto en causa por atentado; apercibiendo que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, se sirvan proceder á la captura del Elviro, trasladándole á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Santander á 14 de Diciembre de 1894.—Pedro Guerra.—Por su mandado, Juan Castrillo. J—7869

#### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada ante mí con fecha 15 del actual en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador de este número D. Juan Delgado y Arango, en representación de Doña Juana Benjamina y Gil de Gibaya, Marquesa viuda de Montesión, contra D. José Gonzalo Prieto, por cobro de 115.000 pesetas de principal, intereses estipulados y costas, se saca á pública subasta para su venta en el mejor postor la finca siguiente:

Un cortijo nombrado la Mallona y Matachel, de cabida de 120 hectareas, equivalentes á 356 fanegas y tres celemines, situado en término de Lora del Rio, que linda por Levante con el cortijo de la María; por Norte con la línea del ferrocarril que lo divide en partes desiguales; por Poniente con el arroyo de Guadalcazar, y por Sur con el río Guadalquivir, cuyo valor, conforme lo convenido por las partes, ha sido conceptuado por las mismas en la cantidad de 75.000 pesetas, tipo que sirve para la subasta y con el que está conforme el segundo hipotecario.

Para cuyo acto se ha señalado el día 25 de Enero del año próximo venidero de 1895, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de dicho Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, bajo las formalidades y condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado por los postores el 10 por 100 de la cantidad por que sale á subasta la indicada finca.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la repetida suma de 75.000 pesetas, valor dado á dicha finca.

3.ª Que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que existen presentado en los autos y sin derecho á reclamar ningún otro.

Y 4.ª Que los expresados títulos con el ramo respectivo y autos de referencia, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario desde el día en que el presente apareza inserto en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de esta provincia, para que los postores puedan examinarlos oportunamente.

Y para que llegue á noticias de todos, pongo el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 17 de Diciembre de 1894.—El actuario, Licenciado José Bergalí. X—1118

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Moyano Romero, hijo de Juan y de Luisa, natural de Antequera, de veintiseis años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel á mi disposición.

Dado en Sevilla á 4 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El Actuario, Ildefonso Valdivia. J—7845

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Faustino Fernández y González, de esta vecindario, cochero, de cuarenta y ocho años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dado en Sevilla á 12 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7870

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Angel, alias Zuhues, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación

de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, procedan á su captura dejándolo en la cárcel á mi disposición.

Dado en Sevilla á 14 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7871

#### TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito al que se considera dueño de una novilla como de cuatro años, color oscuro, astas cortas y blancas, con una letra en el cuadril izquierdo, que fué hallada hace dos meses en el caserío de Francisco Ruiz Villegas, vecino de Ricorbo, á fin de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que instruyo contra Manuel Villegas Pérez, vecino de Senahoz, por sustracción de dicha novilla; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 12 de Diciembre de 1894.—Santiago de la Escalera y Amblard.—Por su mandado, Marcelino García. J—7835

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos de concurso necesario de acreedores en que fué declarado D. Celestino Dueñas Sánchez, vecino que ha sido de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente para hacer saber al D. Celestino que por término de seis días, á contar desde la inserción del mismo en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se le da audiencia de la resolución tomada por los acreedores en junta celebrada el 24 del mes de Noviembre último, sobre transacción de una tercera de preferente derecho promovida contra el concurso; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 20 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—García.—El actuario, Isidoro Meriel. X—1120

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á D. Nicanor Arias Prada ó Rada, estudiante de la Facultad de Medicina que fué en la Universidad de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que el 11 de Enero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de esta provincia para asistir como testigo al juicio oral para ver la causa criminal seguida sobre atentado contra Melchor García San Pedro; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 20 de Diciembre de 1894.—Manuel García.—Por su mandado, Ildefonso Fernández. X—7974

#### Juzgados municipales.

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Félix Alvarez Terán para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. J—7696

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Nicolás Gómez García para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. J—7693

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Solano Fabregat, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas por ofensas á la moral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. J—7694

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Wenceslao Iriosa Muñoz, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas por desobediencia y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. J—7695

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Angel García Montero, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por

lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. J—7739

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama a Ladislao Jiménez Sáez, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. J—7809

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

Balanza del año 1893, aprobado por la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada el 30 de Noviembre último, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869.

Table with financial data for the railway company, including sections for ACTIVO and PASIVO with various items and their corresponding values in Pesetas.

Sevilla 1.º de Diciembre de 1894.—El Tenedor de libros, Andrés Cánovas.—El Administrador Delegado, Gaspar Ramírez de Arellano.—El Director, Leoncio Barrau. X—1119

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado. Balance en 31 de Octubre de 1894.

Table with financial data for the railway company, including sections for ACTIVO and PASIVO with various items and their corresponding values in Pesetas.

El Director de la explotación interino, E. de Escoriaza. X—1116

Sucursal del Banco de España en Bilbao.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 3.950, expedido por esta sucursal en 16 de Noviembre de 1887 á favor de D. Juan Soler Lafont y Doña Antonia Legorburu de Soler, consistente en Deuda perpetua interior al 4 por 100, por pesetas nominales 75.000, de conformidad á lo prescrito en los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 de Noviembre último, fecha de la publicación del primer anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao 23 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Ramón Esquivias X—1121

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de pago de cupones de la línea de Valencia á Utiel, publicado por esta Compañía en el núm. 349 de la GACETA, correspondiente al día 15 del actual, aparece una equivocación de copia, pues se dice que se pagará el cupón número 15, debiendo decir el núm. 16.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Se abrió en Coruña, Vitoria, San Sebastián y Santander.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 22 de Diciembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on Dec 21 and Dec 22, 1894.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (plazas del Reino) on Dec 21 and Dec 22, 1894.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE DICIEMBRE DE 1894

Table showing exchange rates for Paris on Dec 21, 1894, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Obligaciones de Cuba'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 27'98 pesetas, pequeños, 27'95. Paris á la vista, franco, oro y papel, 11'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1894.

Meteorological observation table for Dec 22, 1894, including columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad del aire, Dirección del viento, Estado del cielo, and various temperature and wind speed measurements.

Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche... 5'8. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las rivas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Diciembre de 1894.

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Gorka, Santiago, Orono, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, etc.) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 111 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894' in Pesetas, including 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MONTEPIÓ DEL ANTIGUO COLEGIO DE ABOGADOS de Salamanca.—Pueden acudir á cobrar la octava distribución en la casa núm. 11 de Ramos del Manzano, los interesados que fueron llamados en las anteriores distribuciones, según los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, siendo los últimos los del núm. 355, 21 de Diciembre de 1893 de aquella y el inserto en este día 29 del mismo mes. El Presidente de la Comisión, Pedro María Fernández. X—1117

SANTOS DEL DIA

El beato Nicolás Factor, y Santa Victoria, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

Impreso en la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 15, Teléfono número 207.